



## Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 065 /99.-

Dr. Bismarck Kreidler Flores  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

#### CONSIDERANDO:

Que, es atribución legítima del Honorable Concejo Municipal definir la planificación y establecer el destino del uso de suelo de los espacios comprendidos dentro de su jurisdicción territorial.

Que, dentro de las funciones específicas del Gobierno Municipal están el fomento de la sana recreación y las actividades deportivas de la población.

Que, la Asociación Cruceña de Fútbol es una institución local de reconocidos méritos que ha solicitado un terreno de uso público para la construcción de un Estadio de Fútbol, el mismo que de acuerdo a los informes técnicos respectivos está ubicado en la Unidad Vecinal Nro. 147 de nuestra ciudad.

Que, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, la indicada entidad deberá efectuar el respectivo trámite de usufructo ante el Gobierno Municipal y cumplir con todos los requisitos legales y técnicos necesarios para cumplir su cometido, situación cuya autorización ha sido aprobada por el Organo Deliberante en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre del presente año.

#### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

### ORDENANZA

Artículo Primero.- Se define el uso de suelo del terreno comprendido entre las manzanas 6, 8, 10, 12, 14, 16, 24, 28, 34, 33, 32, 31, 27, y 23 de la Unidad Vecinal Nro. 147 como campo deportivo en un área de 29.964.- M2 colindantes con el área escolar existente.

Artículo Segundo.- Se declara dicho terreno como necesidad y utilidad pública y por consiguiente se determina su expropiación.

Artículo Tercero.- Los presuntos propietarios deberán demostrar legalmente sus derechos mediante la presentación de títulos que los acrediten y sus respectivos comprobantes de pago de impuestos, en el plazo de 30 ( treinta ) días a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza; a efectos de que se considere la indemnización respectiva si correspondiera.

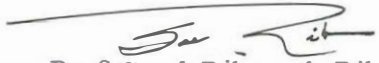


## Concejo Municipal


"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal, a través de sus estamentos pertinentes, queda encargado de ejecutar y cumplir la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de octubre mil novecientos noventa y nueve años.

  
Prof. Sarah Ribera de Ribera  
H. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dr. Bismark Kreidler Flores  
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 25 de Octubre, 1.999.



  
Dr. Rony Dedio Colanzi  
ALCALDE MUNICIPAL